

esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima y de los Magistrados/das correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

1976372-1

## Designan Magistrados Supernumerarios en diversos Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 000251-2021-P-CSJLI-PJ

Lima, 24 de Julio de 2021

VISTOS:

La solicitud de la magistrada Sylvia Patricia Llaque Napa de fecha 2 de julio último; las Resoluciones Administrativas Nos. 190-2014-P-CSJLI-PJ, 524-2017-P-CSJLI-PJ y el acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de mayo de 2021, que aprueban la nómina de postulantes aptos para Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Mediante escrito ingresado el 2 de julio pasado, la magistrada Sylvia Patricia Llaque Napa, Jueza Titular del 12° Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 23 de julio al 1 de agosto y del 17 al 31 de agosto del 2021; asimismo, solicita vacaciones por el periodo del 2 al 16 de agosto del año en curso. Estando a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del citado juzgado resulta necesario proceder a la designación del magistrado conforme corresponda, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DAR POR CONCLUIDA la designación de la abogada SHIRLEY LIZET CHACALIAZA ZARATE como Jueza Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del día 26 de julio del presente año, debiendo retornar a su plaza titular.

**Artículo Segundo:** DAR POR CONCLUIDA la designación del abogado JUAN JOSÉ HUAMAN CÁCERES como Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria y San Luis, a partir del día 26 de julio del presente año, debiendo retornar a su plaza titular.

**Artículo Tercero:** DAR POR CONCLUIDA la designación del abogado JESÚS ALEJANDRO FALCÓN PLACENCIA como Juez Supernumerario del 1° Juzgado de La Victoria y San Luis, a partir del día 26 de julio del presente año, debiendo retornar a su plaza titular.

**Artículo Cuarto:** DESIGNAR a la abogada MARTHA ELIZABETH SANCHEZ TARRILLO como Jueza Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, a partir del día 26 de julio del presente año.

**Artículo Quinto:** DESIGNAR al abogado BISMARCK JEFFERSON SEMINARIO MORANTE como Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria y San Luis, a partir del día 26 de julio del presente año.

**Artículo Sexto:** DESIGNAR a la abogada TERESA VELÁSQUEZ PEREZ como Jueza Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria y San Luis, a partir del día 26 de julio del presente año.

**Artículo Séptimo:** DESIGNAR al magistrado HUGO JURGEN GRANADOS MANZANEDA, Juez Titular del 4° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, como Juez Provisional del 12° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 26 de julio del presente año, por la licencia y vacaciones de la magistrada Llaque Napa.

**Artículo Octavo:** DESIGNAR al abogado JIMMY MARTÍN AGUIRRE MAYOR como Juez Supernumerario del 4° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores, a partir del día 26 de julio del presente año, por la promoción del magistrado Granados Manzaneda.

**Artículo Noveno:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

1976372-2

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

## Aprueban el diseño de la cédula de sufragio para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000199-2021-JN/ONPE

Lima, 22 de julio de 2021

VISTOS: el Informe N° 000015-2021-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000099-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como el Informe N° 000429-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución N° 0737-2021-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones convoca a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 para el domingo 10 de octubre de 2021 en trece (13) circunscripciones;

De conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política, la LOE y la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE);

Por su parte, los literales b) y c) del artículo 5 de la LOONPE señalan que es función de la ONPE diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos electorales; así como, planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

En concordancia con lo anterior, los artículos 159 y 165 de la LOE precisan que corresponde a la ONPE determinar las características y el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral o consulta popular, además de disponer su impresión y distribución, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Sobre la base de los dispositivos legales referidos, la ONPE tiene la función de incorporar mecanismos de control para garantizar la seguridad y eficacia del proceso. Para tal fin, se ha considerado un diseño de cédula con la inclusión de un código de barras, siendo la principal ventaja de esta incorporación reconocer en forma única y no ambigua las cédulas de sufragio que se emplearán en las mesas de sufragio para la votación de los electores, garantizando el derecho al voto secreto. Cabe precisar que este código será idéntico para todas las cédulas de un mismo distrito electoral;

De acuerdo con lo establecido en los literales d) y e) del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Informe de vistos, ha propuesto a la Gerencia General la aprobación del diseño y especificaciones técnicas de la cédula de sufragio correspondientes al proceso de Consulta Popular convocada;

La Gerencia General, mediante el documento de vistos, presentó a la Jefatura Nacional la propuesta de diseño y especificaciones técnicas de la cédula de sufragio para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, recomendando su aprobación y publicación correspondiente, a fin de que sea sometida al procedimiento de presentación de tachas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 de la LOE, de ser el caso. Por tanto, corresponde emitir la resolución jefatural que las apruebe;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), g) y h) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales o) y s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y la Gerencia General, así como de las Gerencias de Gestión Electoral y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el diseño de la cédula de sufragio para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, cuyas especificaciones técnicas están contenidas en el Anexo N° 1 y conforme al formato que aparece en el Anexo N° 2, los cuales forman parte integrante de la presente resolución;

**Artículo Segundo.** - PONER EN CONOCIMIENTO del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como de los promotores y autoridades sometidas a consulta, el contenido de la presente resolución y de sus anexos;

**Artículo Tercero.** - DISPONER la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

**ANEXO N° 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2021**

**1. MEDIDAS:**

1.1. La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas:

- 01 a 02 autoridades: 16.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.
- 03 a 04 autoridades: 23.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.
- 05 a 06 autoridades: 29.70 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.

**2. ANVERSO:**

2.1. Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este, centrado en dos líneas, el texto donde se consigna el nombre del distrito y la provincia a la que pertenece, ambos en letras de color negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2. Subtítulo: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2021", en letras de color blanco.

2.3. Instrucciones al elector: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ [X] O UN ASPA [X] DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO", en letras de color negro.

2.4. Cuerpo de la cédula: para efectos de la publicación, se considera un diseño que contempla 6 filas. Cada fila consta de un fondo con trama de color gris con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal. Cada una de estas filas presenta 4 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1 Número: enumera correlativamente, cada una de estas filas de las autoridades sometidas a consulta, impreso en color gris, al lado izquierdo.

2.4.2. Pregunta: presenta dos líneas de texto, en la primera línea detalla el nombre de la autoridad sometida a consulta y en la segunda línea la pregunta si debe dejar el cargo que ocupa (alcalde y/o regidor), en letras de color negro.

2.4.3. Primera opción de respuesta: recuadro impreso en fondo color verde con el texto "SI", en letras de color blanco.

2.4.4. Segunda opción de respuesta: recuadro impreso en fondo color cian con el texto "NO", en letras de color blanco.

2.5. Pie de página: se muestra un recuadro en fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC", caladas con letras de color blanco en forma diagonal, donde se indica el nombre del departamento en letras de color negro ubicado al extremo del lado derecho. Debajo de este fondo, presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

**3. REVERSO:**

3.1. Fondo de color gris, con las siglas: "JNE ONPE RENIEC" caladas con letras de color blanco en forma diagonal, y repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2. El encabezado muestra en dos líneas el siguiente texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2021", debajo van los "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.

3.3. Se ha consignado el título: "CEDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION", en letras de color negro.

3.4. A continuación, se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para la firma del personero del promotor y finalmente se consignan los espacios correspondientes a las firmas de los personeros de las autoridades sometidas a consulta.

El diseño de cédula publicado mide 29.70 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, es de formato vertical a todo color en el anverso y 01 color en el reverso.

# ANEXO N° 2 (ANVERSO)

21.00 cm



## DISTRITO DE JUPITER PROVINCIA DE LA GALAXIA



CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2021

MARQUE CON UNA CRUZ  O UN ASPA  DENTRO DEL RECUADRO  
DEL SI O DEL NO

**1** NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  
¿Debe dejar el cargo de Alcalde?

SI

NO

**2** NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

**3** NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

**4** NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

**5** NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

**6** NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO  
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI

NO

UNIVERSO



29.70 cm





## ANEXO N° 2 (REVERSO)

21.00 cm

### CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2021

ORGANISMOS ELECTORALES  
JNE - ONPE - RENIEC



## CEDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA  
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO DEL PROMOTOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA

29.70 cm